



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA

03 JUL. 2024

13:38
H. CONGRESO DEL ESTADO

OFICIALÍA DE PARTES

RECIBIDO
03 JUL. 2024
13:25

H. CONGRESO DEL ESTADO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

98465

PRESENTE.-

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione el Artículo 55 Bis, con la finalidad de garantizar la protección, integridad y tratamiento psicológico de menores de edad en situación de orfandad**, por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los casos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en una situación tan dolorosa como la orfandad debido al feminicidio de su madre, al homicidio de alguno de sus padres o de ambos, es fundamental que las autoridades estatales y municipales actúen de manera inmediata y decidida para garantizar su protección, integridad y bienestar psicológico. Ante tales tragedias, es necesario implementar



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

acciones específicas y medidas cautelares que aborden las necesidades urgentes de estos menores, así como facilitar su reincorporación a la vida cotidiana y asegurar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales.

En primer lugar, es imperativo brindar apoyo psicológico y emocional adecuado a los menores afectados, proporcionándoles un espacio seguro donde puedan expresar sus sentimientos y recibir el acompañamiento necesario para superar el trauma causado por la pérdida de sus seres queridos. Esto puede implicar la intervención de profesionales de la salud mental especializados en el tratamiento de situaciones de duelo y trauma infantil.

Además, se deben implementar medidas de protección que garanticen la seguridad física y emocional de estos menores, asegurando que no estén expuestos a ningún tipo de riesgo adicional. Esto puede incluir la asignación de tutores legales responsables de velar por sus intereses y necesidades, así como la coordinación con otros organismos y organizaciones de la sociedad civil para proporcionarles el apoyo y la asistencia necesarios.

Asimismo, es fundamental promover su reincorporación a la vida cotidiana y su inclusión en la comunidad, brindándoles acceso a la educación, la salud, la recreación y otras actividades que les permitan desarrollarse plenamente como individuos. Esto puede implicar la implementación de programas de inserción socioeducativa y de integración comunitaria, así como la sensibilización de la sociedad sobre la importancia de apoyar a estos menores en su proceso de recuperación y adaptación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Durante 2019 en el país se registraron 976 presuntos feminicidios de los cuales 29 se perpetraron en Chihuahua, colocándolo en el lugar 11 a nivel nacional en este delito.

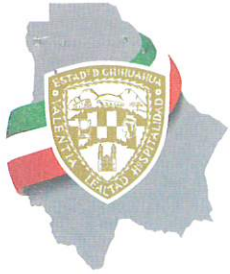
De acuerdo con el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio en México, a septiembre de 2019 se documentaron 2 mil 833 asesinatos de mujeres en el país, considerándose presuntos feminicidios 726. En Chihuahua, la asociación Justicia para Nuestras Hijas citada por el mismo Observatorio había enlistado 153 homicidios dolosos en contra de mujeres de enero a octubre de 2019, quedando sin especificar cuáles de ellos entran dentro de la clasificación de feminicidio.

En el 2019, el estado de Chihuahua ocupó el lugar 11 según el SESNSP al reportar una tasa de 1.52 casos por cada 100 mil mujeres. Las ciudades de Juárez, Chihuahua y Cuauhtémoc aparecen dentro de las 100 ciudades del país con presuntos delitos de feminicidios registrados de enero a diciembre de 2019; con una tasa de 1.65, 1.87 y 3.26 delitos, respectivamente, por cada 100 mil mujeres.

Según el mismo SESNSP, es Ciudad Juárez el municipio del estado con más casos registrados de presuntos feminicidios al sumar 39 durante los años 2017, 2018 y 2019; la ciudad de Chihuahua registró 24 feminicidios, mientras que Cuauhtémoc sumó 5 en el mismo periodo.

El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua indicó que de noviembre de 2017 a diciembre de 2019 hubo 57 imputados por el delito de feminicidio, de los cuales se sentenció a 26 personas en el estado.

El delito de violencia familiar es comúnmente asociado al delito de feminicidio, por lo que FICOSEC se ha interesado en colaborar con las autoridades con la intención



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

de dimensionar la problemática y estructurar con diferentes instancias, estrategias de atención a la violencia familiar; de esta manera se pretende frenar la escalada de violencia al interior de los hogares.

Las carpetas de investigación abiertas por violencia familiar durante 2018 sumaron 11 mil 227 en el estado de Chihuahua, colocándolo a nivel nacional en el quinto lugar; mientras que, en 2019 las carpetas por este delito fueron 10 mil 968 ubicándolo en el décimo lugar.

En nuestro país estamos viviendo una ola de violencia criminal e inseguridad general debido a múltiples factores, este fenómeno repercute en todos los sectores de la sociedad siendo los grupos vulnerables como las niñas, niños y adolescentes los que sufren en mayor medida las consecuencias de esta situación.

En nuestro país hay aproximadamente 800 mil niñas, niños y adolescentes que han perdido a su padre, madre o ambos, como producto de la violencia por el crimen organizado que hay en el país.

En resumen, frente a situaciones tan dolorosas como la orfandad por feminicidio o homicidio de padres, es necesario que las autoridades estatales y municipales actúen con celeridad y responsabilidad para garantizar la protección y el bienestar de los menores afectados. Solo a través de un enfoque integral y coordinado se podrá brindar el apoyo necesario para que estos niños y adolescentes puedan superar el trauma y reconstruir sus vidas de manera positiva y esperanzadora.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, el siguiente proyecto de decreto:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO. - Se reformar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione el Artículo 55 Bis, con la finalidad de garantizar la protección, integridad y tratamiento psicológico de menores de edad en situación de orfandad, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 55 Bis.- En los casos de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el feminicidio de su madre, el homicidio de alguno de sus padres o de ambos, las autoridad estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán implementar acciones específicas y medidas cautelares inmediatas para garantizar la protección, integridad y tratamiento psicológico del menor, así como su reincorporación a la vida cotidiana y el ejercicio pleno de los derechos establecidos en esta ley.

TRANSITORIOS

ARTICULOS PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 03 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES